



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

CONTRATISTA <b>GRUPO CONSTRUCTOR 14 DE MARZO, S.A. DE C.V.</b>		CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN EN MONTO Y PLAZO AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS.	
REGISTRO PATRONAL IMSS [REDACTED]		NUMERO DE CONVENIO <b>712303612-AD (01-2023)</b>	FECHA DE CONVENIO <b>10 DE OCTUBRE DE 2023</b>
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED]		NUMERO DE CONTRATO <b>712303612-AD</b>	FECHA DE CONTRATACION <b>08 DE SEPTIEMBRE DE 2023</b>
DOMICILIO [REDACTED]	MONTO DEL CONVENIO  <b>\$ 401,021.57 MAS I.V.A.</b>		

REFERENCIA	CODIFICACION	DENOMINACION
UNIDAD DE NEGOCIO	<b>21</b>	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA
UNIDAD DE INFORMACION	<b>71S219</b>	HOSPITAL IMSS BIENESTAR TEHUANTEPEC, OAXACA
DOMICILIO		Av. Universitaria S/N, Col. Santa Cruz, C.P. 70760, Santo Domingo Tehuantepec, Oax.
CENTRO DE COSTOS	<b>073200</b>	GOBIERNO DE LA UNIDAD
PARTIDA PRESUPUESTAL	<b>42062506</b>	SUBROGACIÓN DE SERVS. DE CONSERV. DE BIENES INMUEBLES Y EQUIPO

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS  <b>Trabajos de Obra civil e Instalaciones para Conservación y Mantenimiento en Unidades Hospitalarias en proceso de transición de los Servicios de Salud. Hospital IMSS Bienestar Tehuantepec, Oax.</b>	
FECHA DE INICIO <b>08 DE NOVIEMBRE DE 2023</b>	FECHA DE TERMINACION <b>22 DE NOVIEMBRE DE 2023</b>

Programa : REHABILITACIÓN DEL UNIDADES HOSPITALARIAS SERVICIOS DE SALUD A IMSS BIENESTAR	<b>Dictámen de Disponibilidad Presupuestal</b> No. 000020390-2023 de fecha 02 de octubre de 2023, cuenta 42062506
<b>ENDOSO DEL 10% DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO POR LA MODIFICACION DEL MONTO Y PLAZO</b>	

POR EL DEPTO. DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA	ACEPTACION DEL COMPROMISO
<b>ING. JAIME FRANCISCO SORIANO VIRAFUENTES</b> JEFE DEL DEPARTAMENTO	<b>C. ING. LUIS HERNAN ZENTENO BONIFAZ</b> ADMINISTRADOR ÚNICO
NUMERO DE PROVEEDOR: <b>0000155043</b>	

De conformidad con el artículo 113 fracción III de la LFTAIP. Se testan los datos correspondientes a: RFC, Registro Federal de Contribuyentes, Registro patronal, Registro INFONAVIT, Domicilio fiscal, Número telefónico, Correo electrónico.



**CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN EN MONTO Y PLAZO AL CONTRATO No. 712303612-AD DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS, ANUAL CON CARÁCTER NACIONAL PARA ELABORAR “TRABAJOS DE OBRA CIVIL E INSTALACIONES PARA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN UNIDADES HOSPITALARIAS EN PROCESO DE TRANSICIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD. HOSPITAL IMSS BIENESTAR TEHUANTEPEC, OAX.”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO” REPRESENTADA POR EL C. DR. JULIO MERCADO CASTRUITA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA Y POR LA OTRA PARTE GRUPO CONSTRUCTOR 14 DE MARZO, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO “EL CONTRATISTA”, REPRESENTADO POR EL C. ING. LUIS HERNÁN ZENTENO BONIFAZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

Con fecha 08 de septiembre de 2023 “**LAS PARTES**” celebraron el contrato de obra No. 712303612-AD cuyo objeto es elaborar “**TRABAJOS DE OBRA CIVIL E INSTALACIONES PARA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN UNIDADES HOSPITALARIAS EN PROCESO DE TRANSICIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD. HOSPITAL IMSS BIENESTAR TEHUANTEPEC, OAX.**”, al que en lo sucesivo se denominará como “**EL CONTRATO**”, por un monto de \$ 3,711,490.42 (TRES MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 42/100 M.N.) más el 16% (Dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado y con un plazo contractual de 60 días naturales; con inicio el 09 de septiembre del 2023 y término el 07 de noviembre de 2023.

El Contrato al que se refiere la Declaración anterior, se llevó a cabo mediante el procedimiento de contratación por Adjudicación Directa número AO-50-GYR-050GYR044-N-36-2023, con fundamento en los artículos 39 y 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 68 primer párrafo de su Reglamento.

### DECLARACIONES

I. “**EL INSTITUTO**” declara a través de su Representante Legal que:

I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2 El Dr. Julio Mercado Castruita en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de “**EL INSTITUTO**”, de acuerdo a lo establecido los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social y 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura número 21,821, Libro número 643 de fecha 07 de octubre de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.31, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: DOJDSJ/DC/OB/08/2023/428

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedimientos que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca



**Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Titular de la Notaría Pública número **248 de la Ciudad de México** y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número **97-7-09102020-223531** de fecha **09 de octubre de 2020**, con fundamento en los artículos **24 y 25** de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como los artículos **40, 41, 45 y 46** de su Reglamento.

**I.3** De acuerdo a lo establecido los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social y 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura número 21,821, Libro número 643 de fecha 07 de octubre de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 248 de la Ciudad de México y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-7-09102020-223531 de fecha 09 de octubre de 2020, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como los artículos 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento. El C. Doctor JULIO MERCADO CASTRUITA, en su carácter de TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, con R.F.C. [REDACTED] es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

De conformidad con el Artículo 2 Fracción II, y Artículo 9 Fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con los Artículos 1º, 2, 3, 4 y demás relativos de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, suscribe el presente instrumento el C. Licenciado MOISES SIDDHARTA BAILÓN JIMÉNEZ, en su carácter de TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, R.F.C. [REDACTED] facultado para autorizar los procedimientos de contratación de obra pública o contratar servicios relacionados con las mismas; en el presente contrato y conforme a sus funciones establecidas en los Manuales de Organización y Normatividad existente.

De conformidad con el Artículo 2 Fracción IV del Reglamento de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, suscribe el presente instrumento el C. Médico CÉSAR ERNESTO UHLIG GÓMEZ, en su carácter de SUPERVISOR MÉDICO DEL EGAS IMSS BIENESTAR OOAD-OAXACA, facultado como Área Requirente.

Con el Artículo 2 Fracción III, y Artículo 9 Fracción II del Reglamento de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en Relación con los Artículos 1º, 2, 3, 4 y demás relativos de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, suscribe el presente instrumento la C. Licenciada en Contaduría Pública YOLANDA MATILDE LÓPEZ PÉREZ, en su carácter de ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES con R.F.C. [REDACTED] facultada como Administrador del Contrato y Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato y conforme a sus funciones establecidas en los Manuales de Organización y Normatividad existente.

De conformidad con el Artículo 2 Fracción II, y Artículo 9 Fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con los Artículos 1º, 2, 3, 4 y demás relativos de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, suscribe el presente instrumento el C. Ingeniero Civil JAIME FRANCISCO SORIANO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

DOJDSJ/DC/08/09/2023/428

La validación jurídica se efectuó sin prejuizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca



VIRAFUENTES, en su carácter de JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA, R.F.C. [REDACTED] facultado para realizar los procedimientos de contratación, a efecto de realizar obras públicas o contratar servicios relacionados con las mismas; en el presente contrato y conforme a sus funciones establecidas en los Manuales de Organización y Normatividad existente.

De conformidad con el Artículo 2 Fracción III, y Artículo 9 Fracción II del Reglamento de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en Relación con Los Artículos 1º, 2, 3, 4 y demás relativos de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, suscribe el presente instrumento el Ingeniero Eléctrico VÍCTOR HUGO DÍAZ GARCÍA, en su carácter de RESIDENTE DE CONSERVACIÓN, con R.F.C. [REDACTED], facultado como "Residente de Obra" para llevar la administración, control y seguimiento de los trabajos y el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato y conforme a sus funciones establecidas en los Manuales de Organización y Normatividad existente.

**I.4** La formalización del presente Convenio Modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y con fundamento en el Dictamen Técnico emitido por el Ingeniero Eléctrico VÍCTOR HUGO DÍAZ GARCÍA, en su carácter de Residente de Conservación por parte de "El Instituto", de fecha 09 de octubre de 2023, que funda y motiva la modificación objeto de este convenio y que se agrega como Anexo 1 al presente Convenio.

**I.5** "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, con la autorización emitida por la Jefatura de Finanzas, tal como se desprende mediante el Dictamen de Disponibilidad presupuestal folio 0000020390-2023 de fecha 02 de octubre de 2023, cuenta 42062506.

**I.6** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N°. **IMS421231145**.

**I.7** Tiene establecido su domicilio en Calzada Porfirio Díaz No. 803, Col. Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050 mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

**I.8** Que los datos personales proporcionados por "EL CONTRATISTA" a "EL INSTITUTO", tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 1, 3, 4, 7 y 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

**II. "EL CONTRATISTA" a través de su Administrador Único declara que:**

**2.1.** Es una persona MORAL legalmente constituida mediante el testimonio del instrumento público número Ochenta y dos (82), volumen cero dos (02) de fecha 12 del mes de abril del año 2013, pasada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Cal y Mayor Franco, Titular de la Notaría Pública Número 135 de la Ciudad de San Cristóbal de las Casas, Estado de Chiapas, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

DOJDSJ/DC/OB/2023/428

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Descentralizada Estatal Oaxaca.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.13.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

DO/JDSJ/DC/OB/2023/428

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedimientos precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca.

Estado de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, bajo el folio mercantil electrónico número 28340\*16 de fecha 30 de abril de 2013, denominada **GRUPO CONSTRUCTOR 14 DE MARZO, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es coadyuvar al fomento de la industria y el comercio mediante la adquisición de inmuebles propios para el establecimiento de plantas industriales y locales comerciales de todo orden; proyectar, construir y realizar las demás actividades relativas por cuenta propia o de terceros, para la adquisición, construcción o adaptación de edificios adecuados para la industria y el comercio en todas sus ramas; desarrollar, diseñar, construir y comercializar para empresas, clientes individuales e inversionistas, proyectos inmobiliarios con altos estándares de calidad, identificando las oportunidades específicas para cada uno; y reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos, económicos necesarios y la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato, entre otros del subsector 236 EDIFICACIÓN.

2.2. El Ing. **Luis Hernán Zenteno Bonifaz**, en su carácter de Administrador Único, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del presente instrumento, lo cual acredita mediante el testimonio del instrumento número veintisiete mil setecientos cuarenta y ocho (27,748), volumen trescientos treinta y tres (333) de fecha 16 del mes de abril del año 2021, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Rodríguez Narváez, Notario Titular de la Notaría Pública Número 47 de la ciudad de Tonalá, del Estado de Chiapas, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Tuxtla del Gobierno del Estado de Chiapas, bajo el folio mercantil electrónico número 28340 de fecha 27 de abril de 2021, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente convenio, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Conoce el contenido y los requisitos que establecen la "LOPSRM" y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; las normas y leyes de seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente; así como de las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos (según dicho término se define más adelante), incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra materia del contrato.

II.5 Conoce debidamente los sitios de los trabajos objeto de este convenio, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.6 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.7 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes No. [REDACTED]

De conformidad en los términos de la fracción III del Art. 113 de la LFTAIP, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: RFC.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

DO/ND/SJ/DC/08/2023/428

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca

**II.8** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

**II.9** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en [REDACTED]

**II.10** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo de la "LOPSRM" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción IX, inciso a de su Reglamento y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

**II.11** Manifiesta bajo protesta a decir verdad que es de nacionalidad Mexicana.

**II.12** Manifiesta bajo protesta a decir verdad que conoce el sitio de los trabajos y sus condiciones ambientales; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que "EL INSTITUTO" convocante les hubiera proporcionado, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente, en su caso que le proporcionará la propio convocante y el programa de suministro correspondiente.

**III. De "LAS PARTES":**

**III.1** Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.**

"LAS PARTES" acuerdan la modificación de las cláusulas **TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO Y CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** para quedar en los términos siguientes:

El monto original pactado en la cláusula **TERCERA** de "EL CONTRATO", por la cantidad de \$ 3,711,490.42 (TRES MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 42/100 M.N.), moneda nacional antes de impuestos; se incrementa en \$401,021.57 (CUATROCIENTOS UN MIL VEINTIUN PESOS 57/100 M.N.), moneda nacional antes de impuestos, equivalente al 10.80% de incremento con respecto al monto



del contrato, por lo que el importe total modificado es de: **\$4,112,511.99 (CUATRO MILLONES CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 99/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

El catálogo de conceptos modificado se encuentra en el Anexo 1 como parte del Dictamen Técnico.

El plazo de ejecución originalmente pactado en la cláusula **CUARTA** de **“EL CONTRATO”**, establecido en **60 días naturales**, iniciando el **09 de septiembre de 2023** y concluyendo el **07 de noviembre de 2023**; asimismo se amplía en 15 días naturales comprendidos del **08 de noviembre de 2023 al 22 de noviembre de 2023** lo cual equivale al **25 %** con respecto a los días del plazo original respecto del plazo de **“EL CONTRATO”**, por lo que el periodo de ejecución de los trabajos se incrementa a **75 días naturales**.

Como consecuencia de la modificación señalada en el párrafo anterior, **“EL CONTRATISTA”** se obliga a realizar los trabajos contratados de acuerdo con el nuevo programa de ejecución convenido, y que firmado por ambas partes forma parte integrante del presente Convenio como Anexo 2.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio, **“EL CONTRATISTA”** entregará la Garantía de Cumplimiento, correspondiente a una fianza por el equivalente al **10% porcentaje** de Garantía de cumplimiento del importe total modificado, sin incluir el impuesto al valor agregado. La fianza será expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **“EL INSTITUTO”**.

**“EL CONTRATISTA”** entregará a **“EL INSTITUTO”** la Garantía de Cumplimiento antes del día **25 de octubre de 2023**.

### **11.2 Garantías para responder de obra mal ejecutada o vicios ocultos.**

**“EL CONTRATISTA”** previamente a la recepción de los trabajos, y a su elección deberá sustituir la fianza entregada en **“EL CONTRATO”** y constituir una nueva fianza por el equivalente al diez por ciento del **importe total modificado** ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del **importe total modificado** ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, por cualquier defecto que resultare en los trabajos, derivado de vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **“EL CONTRATISTA”** durante un plazo de 12 meses contados a partir de la terminación del Contrato.

Una vez transcurridos los 12 meses contados a partir de la terminación del Contrato y, siempre que durante la vigencia del Contrato no haya surgido responsabilidad a cargo de **“EL CONTRATISTA”**, la Garantía por Vicios Ocultos será liberada automáticamente de conformidad con el artículo 66 de la **“LOPSRM”**.

**SEGUNDA.-“LAS PARTES”** acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en **“EL CONTRATO”** subsisten en los términos plasmados en el mismo.



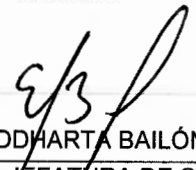

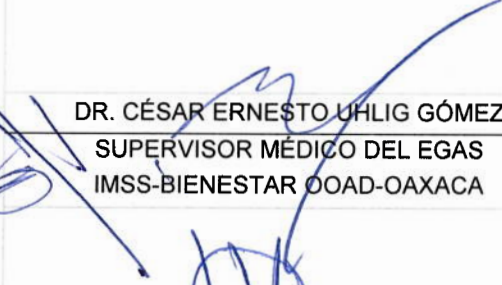


Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: DO/DSJ/DC/OB/2023/428

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca



Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

FIRMAS DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	"EL CONTRATISTA" GRUPO CONSTRUCTOR 14 DE MARZO, S.A. DE C.V.
 DR. JULIO MERCADO CASTRUITA TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA	 ING. LUIS HERNÁN ZENTENO BONIFAZ ADMINISTRADOR ÚNICO
 LIC. MOISES SIDDHARTA BAILÓN JIMÉNEZ TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	 ARQ. ALEXIS EDUARDO OLIVERA MONTES SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN
 DR. CÉSAR ERNESTO UHLIG GÓMEZ SUPERVISOR MÉDICO DEL EGAS IMSS-BIENESTAR OOAD-OAXACA	
 LCP. YOLANDA MATILDE LÓPEZ PÉREZ ENC. DEL DEPTO. DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	
 ING. JAIME FRANCISCO SORIANO VIRAFUENTES JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA	

Las firmas que anteceden forman parte del Convenio Modificatorio de ampliación en monto y plazo número 712303612-AD (01-2023).

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registro bajo el número: DO/DSJ/DC/OB/2023/428

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca